



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 192-2020-AL-MPC**

Cañete, 13 de noviembre de 2020

**VISTO:** Resolución de Alcaldía N° 133-2016-AL-MPC de fecha 24 de junio del 2016, Resolución de Alcaldía N° 082-2018-MPC de fecha 11 de abril del 2018, Resolución de Alcaldía 170-2020-AL-MPC de fecha 02 de octubre del 2020, expediente N° 6810-2020 de fecha 09 de octubre del 2020, Informe Legal N° 601-2020-GAJ-MPC de fecha 26 de octubre del 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 217° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que la facultad de contradicción, que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión (...);

Que, el artículo 219 de la norma antes acotada, establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2016-AL-MPC de fecha 24 de junio del 2016 se reincorporó al Abg. Carlomán Ulises Bautista Rodrigo en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Cañete, incluyéndolo en la Planilla de trabajadores con contrato permanente, ello en cumplimiento del mandato judicial dispuesta por la Sala Civil de la corte Superior de Justicia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2018-MPC de fecha 11 de abril del 2018 se adecuaron los cargos designados de los funcionarios, según los actos administrativos emitidos, en función a la nueva estructura orgánica establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 05-2017-MPC, por el cual se precisa que el Abg. Carlomán Ulises Bautista Rodrigo se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva; (mismo que ha sido dejado sin efecto.

Que, con Expediente Judicial N° 00528-2018-0-0801-JR-LA-01, se declara FUNDADA la demanda interpuesta por don Carloman Ulises Bautista Rodrigo, en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete; en consecuencia: Nulidad en el extremo de adecuación de la Resolución de Alcaldía N° 082-2018-AL-MPC, seguido por el Sr. Carloman Ulises Bautista Rodrigo en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete, se tiene que mediante Resolución N° Siete, de fecha 26 de noviembre del 2019, el Sr. Nilton Edwin Pantoja Rosas, Juez del primer Juzgado Especializado Civil, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, falla declarando "NULA parcialmente la Resolución de Alcaldía N° 82-2018-AL-MPC, de fecha 11 de abril del 2018, en el extremo de su artículo 1° referente a: Abg. Carloman Ulises Bautista Rodrigo - Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva - R.A N° 133-2016-AL-MPC; dejando subsistente en lo demás que contiene (...)". Asimismo, se tiene que con Resolución OCHO, actualmente se encuentra consentida;

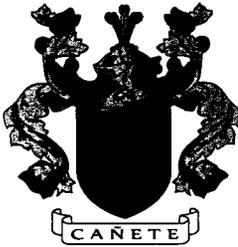
Que, mediante Resolución de 170-2020-AL-MPC de fecha 02 de octubre del 2020, se dejó sin efecto la adecuación al cargo de confianza de Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Provincial de Cañete, del Abg. Carlomán Ulises Bautista Rodrigo, otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 82-2018-AL-MPC, concediéndole el plazo estipulado en la directiva N° 03-2014-MPC para la entrega de cargo;

Que, mediante expediente N° 6810-2020 de fecha 09 de octubre del 2020, el Abg. Carlomán Ulises Bautista Rodrigo, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 170-2020-AL-MPC, en el extremo de lo resuelto en el artículo N° 1.- DEJAR SIN EFECTO la adecuación al cargo de confianza de Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Provincial de Cañete, del Abg. Carlomán Ulises Bautista Rodrigo, otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 82-2018-AL-MPC, concediéndole el plazo estipulado en la directiva N° 03-2014-MPC para la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad; Argumentando, entre otros lo siguiente:

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

Pág. 02  
Ordenanza N° 192-2020-MPC

"Con la impugnada hay un evidente y manifiesto afán de no cumplir con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 26979- Ley de Procedimiento de ejecución coactiva, específicamente lo normado: artículo 2 se define el cargo de Ejecutor Coactivo; artículo 3, respecto a la función del Ejecutor Coactivo. Además, lo dispuesto en la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza.

No se ha tenido en cuenta el legajo personal del recurrente respecto a la designación del Cargo de Ejecutor coactivo, como consta en la Resolución de Alcaldía N° 340-2009-AL-MPC de fecha 01/09/2009, mediante el cual se designa al recurrente como ejecutor coactivo de la Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Provincial de Cañete; La Resolución de Alcaldía ° 011-2013-AL-MPC de 11 de enero del 2013, se dispone la reposición al recurrente como Ejecutor Coactivo (estas dos últimas resoluciones fueron dispuestas por mandato judicial) , es más, ante la pretendida adecuación del cargo de Ejecutor Coactivo al de Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva, se tiene determinado en la sentencia N° 292-2019 contenida en la Resolución N° SIETE de 26/11/2019, y declarada CONSENTIDA, por Resolución N° OCHO, de 11/08/2020, ambas resoluciones emitidas por el Juzgado Civil - Sede Central de la Corte Superior de justicia de Cañete , Exp. N° 00528-2018, se reitera que el cargo del recurrente es de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Cañete (...);

Que, con Informe Legal N° 601-2020-GAJ-MPC de fecha 26 de octubre del 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría jurídica, opina que se debería declarar fundado el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Carlomán Ulises Bautista Rodrigo, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 82-2018-AL-MPC, en consecuencia nula en el extremo de su "ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la adecuación al cargo de confianza e Sub gerente de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Provincial de Cañete, del Abg. Carloman Ulises Bauista Rodrigo otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 82-2018-AL-MPC, concediéndole el plazo estipulado en la Directiva N° 03-2014-MPC para la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad";

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar fundado el Recurso de Reconsideración, interpuesta por el Sr. Carlomán Ulises Bautista Rodrigo, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 170-2020-AL-MPC de fecha 02 de octubre de 2020: En consecuencia, dejar sin efecto su artículo 1° que resolvió: "Dejar sin efecto la adecuación al cargo de confianza de Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Provincial de Cañete, del Abg. Carlomán Ulises Bautista Rodrigo, otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 82-2018-AL-MPC, concediéndole el plazo estipulado en la directiva N° 03-2014-MPC para la entrega de cargo".

**ARTÍCULO 2°.** Ratificar el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 170-2020-AL-MPC, por el cual se designó a la Abg. Gullana Vanessa García Ascencio, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.** Encargar a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4°.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL